

PLIEGO DE CONDICIONES – GENERALES

1. OBJETO DEL LLAMADO

Fiduciaria del Norte S.A., en su carácter de administrador fiduciario del **Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, CUIT 30-70933232-1**, llama a CONCURSO PÚBLICO N° 01/2024 con el objeto de vender el bien “**Barcaza usada sin propulsión PUERTO EVA PERON, Matrícula 02887**” cuya descripción y condiciones de venta obran en el Anexo I “Pliego de Condiciones Particulares” que integra el presente.

2. ESPECIFICACIONES DEL BIEN QUE SE OFRECE EN VENTA y CONDICIONES PARA SU CONCRECION

Se encuentran explicitadas en el Anexo I, “Pliego de Condiciones Particulares”.

3. PLAZOS. CRITERIOS PARA COMPUTARLOS

Para el cómputo de los plazos los días podrán ser hábiles o corridos, según se exprese en este pliego; en caso de silencio se considerarán que son días hábiles. Cuando se haya fijado el vencimiento de un plazo a una hora determinada el vencimiento del plazo se producirá a la hora señalada. En los restantes casos, cuando el oferente o cocontratante deba realizar presentación de documentación y/o entrega de objetos en oficinas de Fiduciaria del Norte S.A., podrá hacerlo hasta las dos (2) primeras horas de atención al público del día hábil siguiente, siendo indispensable acreditarlo con sello de recepción del personal de Mesa de Entradas.

El/los plazos de cumplimiento a que se somete el OFERENTE INTERESADO EN LA COMPRA en la presente contratación constituyen “plazos esenciales” en los términos del art. 1088 del Código Civil y Comercial, de modo tal que no pueden ser modificados sin expresa aceptación de Fiduciaria del Norte S.A. Su incumplimiento por parte del OFERENTE INTERESADO EN LA COMPRA autorizará la rescisión del contrato además del cobro de la garantía de contratación y/o garantía de adjudicación.

4. DEL PRECIO Y LA FORMA DE COTIZAR

El OFERENTE INTERESADO EN LA COMPRA deberá expresar su oferta en DÓLARES ESTADOUNIDENSES por todos los bienes que integran en Anexo I. El precio será cancelado en Pesos conforme autoriza el Código Civil y Comercial, conforme resulte de convertir el precio expresado en moneda extranjera a la cotización oficial tipo billete vendedor publicada por Banco Nación Argentina, vigente al cierre del último día hábil

Firma:

Sello o Aclaración:

bancario anterior a la fecha del día de la facturación. Para su correcta evaluación, la oferta deberá incluir en el precio propuesto, impuestos y todo gasto razonablemente previsible.

5. PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

El oferente deberá mantener la vigencia de su oferta por un plazo mínimo de **treinta (30) días corridos** (salvo que se establezca plazo distinto en Anexo I) a contar desde el vencimiento del plazo de presentación. Una vez formulada la oferta no podrá ser modificada, salvo la formulación de mejora en la modalidad prevista en este pliego y el Reglamento de Compras y Contrataciones.

Si transcurrido el plazo de validez de la oferta, aun se hallare pendiente la decisión de adjudicación, el oferente podrá optar por mantener o desistir de su propuesta. En este último caso deberá comunicar fehacientemente a Fiduciaria del Norte S.A. su decisión, la que no generará ninguna penalidad. Si transcurrido dicho plazo, no comunicara desistimiento de la oferta, se considerará que el oferente la sostiene por un plazo adicional de treinta (30) días corridos más. Si tampoco se produjera la adjudicación dentro del plazo adicional, la oferta caducará automáticamente, dejándose sin efecto todo el proceso de contratación.

El plazo total de validez o vigencia de la oferta podrá ser ampliado a criterio de Fiduciaria del Norte S.A. durante el trámite del concurso, decisión que comunicará a todos los oferentes para que expresen si sostendrán su oferta durante el plazo de ampliación. El concurso subsistirá y continuará con los oferentes que consientan seguir participando, sosteniendo su oferta.

Tanto la ampliación de plazo como la decisión unilateral de Fiduciaria del Norte S.A. de dejar sin efecto un concurso, no generará en ningún caso, derecho indemnizatorio, por ninguna causa ni concepto.

6. CONDICIONES DE PAGO

La/s ofertas deben prever alguna o ambas de las siguientes alternativas de pago:

6.1: De contado, en un (1) pago perfeccionado dentro de los 90 (noventa) **días corridos** a contar desde la adjudicación, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 168601 Suc. 30 CBU N° 3110030201000001686015 del Nuevo Banco del Chaco S.A. titular del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, siguiendo las pautas expresadas en el Artículo 4 del presente.

6.2: Financiado, en pagos múltiples que deberán completarse en su totalidad dentro de los 180 (ciento ochenta) días corridos a contar desde la adjudicación. Los pagos

Firma:

Sello o Aclaración:

deberán realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 168601 Suc. 30 CBU N° 3110030201000001686015 del Nuevo Banco del Chaco S.A. titular del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional. Deberán incluir intereses compensatorios; se ajustarán a las pautas fijadas en el Artículo 4 del presente. Fiduciaria del Norte S.A. podrá requerir documentación adicional del oferente para realizar su análisis de situación económica.

7. PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. FACTURACIÓN.

El presente concurso se realiza bajo la modalidad de entrega del bien una vez acreditado el pago del precio total. En caso de que el pago se realice mediante financiación, la entrega de la barcaza se realizará luego del pago del primer desembolso y de constituida la Garantía Sobre Saldo exigida 15.2 del presente.

El comprador será responsable de retirar la barcaza del amarradero, cubrir los gastos del flete, realizar la transferencia de dominio y asumir cualquier otro costo que dichas acciones impliquen. A partir del pago del primer desembolso, el comprador asumirá toda la responsabilidad sobre el estado físico y jurídico-administrativo de la barcaza, quedando la totalidad de los riesgos asociados bajo su cargo, incluyendo aquellos relativos a daños, seguros y responsabilidad hacia terceros.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas, Fiduciaria del Norte S.A. podrá ejecutar la garantía presentada, sin necesidad de recurrir a otro tipo de acción legal, y proceder a la rescisión del contrato, quedando facultada para reclamar cualquier saldo restante o daños.

8. VALOR DEL PLIEGO

El pliego será gratuito.

9. RECEPCIÓN DE LOS SOBRES

Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado en Mesa de Entrada de Fiduciaria del Norte S.A., con domicilio legal en A. Frondizi N° 174 - 8º Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, **hasta las 09:00 horas del día 29 de Noviembre de 2024, sin excepción.**

Firma:

Sello o Aclaración:

10. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA APERTURA

La apertura de sobres se llevará a cabo el **día 29 de Noviembre de 2024 a las 09:00 horas**, en la Sede Central de Fiduciaria del Norte S.A., sito en A. Frondizi N°174 - 9° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

El acto de apertura podrá ser presenciado por toda persona que manifieste interés, hasta el límite del aforo de la sala. También podrá ser visualizado en forma remota a través de la plataforma Teams mediante link que se publicará oportunamente en la página web www.fiduciariadelnorte.com.ar La falta de difusión online o los desperfectos de transmisión que pudieran ocurrir no invalidarán el acto de apertura.

11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la presentación de las propuestas, se deberá utilizar un sobre de papel perfectamente cerrado, sin marcas o elementos identificatorios externos. Es esencial que se preserve el anonimato del oferente. Únicamente se hará mención de la siguiente leyenda:

Fiduciaria del Norte S.A. en su carácter de administrador fiduciario del **Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional**, CUIT 30-70933232-1,
Objeto: S/ CONCURSO PÚBLICO N°01 /2024, para vender el bien "Barcaza usada sin propulsión PUERTO EVA PERON, Matrícula 02887.
Fecha de Apertura: 29/11/2024
Hora: 09:00 horas

12. CONTENIDO DEL SOBRE DE OFERTA

El sobre contendrá lo siguiente:

- a) Pliego de Condiciones Generales y Anexos, **debidamente firmados en forma manuscrita u ológrafa en cada una de sus páginas por el OFERENTE INTERESADO EN LA COMPRA** (titular, representante o apoderado) **con sello identificador o aclaratorio manuscrita**. En caso de mediar modificaciones del pliego se comunicará mediante publicación en diario y página WEB, poniéndose a disposición de los interesados el pliego modificado individualizado en su parte superior con la leyenda FE DE ERRATAS que sustituirá al pliego original a todos los efectos desde su publicación, debiendo contar con firma y sello o aclaración manuscrita del OFERENTE INTERESADO EN LA COMPRA.

Firma:

Sello o Aclaración:

- b) Garantía de Oferta: equivalente al uno por ciento (1%) del precio total cotizado IVA INCLUIDO. En el caso de que la misma tenga un defecto de constitución de monto de hasta 0,5% (medio punto porcentual) del valor de la oferta, el mismo podrá ser subsanado en el plazo de 24 horas hábiles desde la apertura de sobre. En cuanto a la fecha de vencimiento dispuesta en artículo 14, que difiera en 7 días más o menos de la fijada en el cheque, también podrá ser salvada por única vez por el oferente en el plazo de 24 horas hábiles. Esta garantía debe constituirse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 GARANTÍA DE OFERTA.
- c) **La/s propuesta/s u oferta/s en original.** Deberán expresarse en DOLARES ESTADOUNIDENSES en números y letras, **con firma manuscrita al pie y sello aclaratorio.** El OFERENTE INTERESADO EN COMPRAR tomará a su cargo todos los costos por trámites administrativos, flete, transferencia de dominio y/o cualquier otro gasto necesario, de modo tal que el precio ofrecido será libre de todo gasto para Fiduciaria del Norte S.A. Si formularan más de una oferta deberán hacerlo en forma separada, dentro del mismo sobre, expresando cuál es la oferta principal y cuál la oferta alternativa; en caso de silencio se considerará que ambas son principales.
- d) En caso de ofertas presentadas por representantes o apoderados se deberá adjuntar poder y/o los instrumentos que acrediten la facultad de suscribir las mismas (conforme Artículo 16 del presente).
- e) Cualquier enmienda y/o raspadura en partes fundamentales de la oferta, como ser monto, moneda, plazos financiación, etc., debe ser convenientemente salvada para que sea considerada la misma.
- f) Los documentos integrantes de las ofertas presentadas deberán redactarse en idioma español.
- g) Constancias DNI; CUIL o CUIT vigentes correspondientes según lo que corresponda al oferente.
- h) Formularios de requerimiento de información (UIF) para Personas Físicas; Jurídicas u Organismos Públicos, conforme corresponda al oferente y documentación relativa a su situación económica y tributaria, Anexo II.

Si en el acto de apertura de sobres se observara alguna omisión o faltante de los requisitos enunciados, los OFERENTES INTERESADOS EN LA COMPRA deberán subsanarlo dentro de las 24 hs. Vencido dicho plazo, de no completarse o corregirse la oferta se la desestimaré.

Firma:

Sello o Aclaración:

Los OFERENTES INTERESADOS EN LA COMPRA o sus representantes podrán efectuar observaciones al Acto de Apertura de Sobre y/o a las propuestas presentadas por otros. Dichas observaciones se harán constar en el Acta de Apertura de sobres que oportunamente se labre en aquel acto y éste deberá ser suscrita por quien la formule. Las observaciones, tendrán como única finalidad, dejar constancia de alguna circunstancia que se considere trascendente y no merecerán respuesta o decisión de parte de Fiduciaria del Norte S.A. Se deja expresamente aclarado que: a) en el acto de Apertura de Sobres sólo se podrán hacer observaciones y no impugnaciones a las Ofertas; b) no se podrán realizar ni se recibirán observaciones posteriores al cierre del Acta de Apertura de Sobres.

Luego de transcurrido el plazo de 24 hs desde la apertura de sobre y antes de la adjudicación, Fiduciaria del Norte S.A. podrá solicitar la presentación de documentación adicional y/o aclaraciones en relación con la documentación presentada, que posibiliten una mejor evaluación de las ofertas. El ejercicio de esta facultad no habilitará la subsanación de omisiones en que pudieran haber incurrido los oferentes.

13. PRECIO DE REFERENCIA. MEJORA DE OFERTA

Fiduciaria del Norte S.A. fija como precio de referencia la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (U\$S 146.272,50)**.

Fiduciaria del Norte S.A. podrá preadjudicar al oferente cuya oferta resulte más conveniente a sus intereses y necesidades, conforme parámetros previstos en el artículo 19 del presente.

Antes de la preadjudicación Fiduciaria del Norte S.A. podrá solicitar "mejora de oferta". La abstención de formulación de mejora implicará la ratificación de la oferta presentada.

14. GARANTÍA DE OFERTA

El Oferente deberá constituir garantía de oferta por monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total cotizado (IVA incluido). En el caso de cotizar ofertas alternativas, incluidas las ofertas financiadas, el monto de la garantía deberá ser equivalente al 1% de la mayor. El plazo de oferta expirará a los 60 (sesenta) días corridos (30 días correspondientes al plazo ordinario con más 30 días correspondientes al plazo adicional fijado en artículo 5 del presente) desde la apertura de sobre y/o hasta la adjudicación y/o hasta la decisión de dar de baja el concurso, lo que ocurra primero. La retractación de la oferta durante el plazo de oferta habilitará la ejecución de la garantía (sea mediante la percepción o ejecución de valores o de la póliza, según la modalidad utilizada), sin

Firma:

Sello o Aclaración:

perjuicio de otras medidas que pudieran tomarse respecto del/los oferentes que así obraren. Fiduciaria del Norte S.A. podrá ejecutar la garantía en forma total o parcial, y de considerarlo pertinente, también podrá decidir no ejecutar la garantía. Respecto del oferente que resulte adjudicado, el plazo de oferta recién expirará con la constitución de la garantía de contrato o garantía de adjudicación, de modo tal que si no constituye la garantía de adjudicación en el plazo indicado se considerará que retractó indebidamente su oferta, tornándose pasible de la ejecución de garantía de oferta, sin perjuicio de otras medidas que pudieran tomarse respecto del/los oferentes que así obraren. Esta garantía podrá constituirse mediante:

- Póliza de seguro de caución, a favor de Fiduciaria del Norte S.A., fiduciario del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional.
- Cheque de pago diferido del oferente a favor del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional.

15. GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN o de CONTRATO / GARANTIA SOBRE SALDO

15.1: Quien resulte Adjudicatario, deberá constituir una Garantía de Adjudicación o de Contrato por el diez por ciento (10 %) del valor total adjudicado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, **la misma deberá presentarse dentro de los cinco días corridos de recibida la comunicación de adjudicación.** La falta de constitución de la garantía de adjudicación equivaldrá a la retractación de la oferta y habilitará la ejecución de la garantía de oferta, sin perjuicio de otras medidas que se tomen con relación al oferente reticente.

La garantía de adjudicación deberá constituirse exclusivamente por:

- Póliza de seguro de caución, a favor del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional.
- Cheque de pago diferido o E-Cheq, a favor del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional.

Para ambos casos se podrá realizar la conversión a moneda argentina al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre del último día hábil bancario anterior a la fecha de adjudicación.

Esta Garantía, si no fuera ejecutada, será devuelta a partir de los 15 (quince) días hábiles una vez que el contratado cumpla satisfactoriamente. La solicitud de devolución del instrumento queda a cargo de cada oferente, eximiendo a Fiduciaria del Norte S.A de toda responsabilidad por los gastos que pueda generar.

Firma:

Sello o Aclaración:

En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución de la prestación, la garantía debe ser reemplazada por otra que cubra el plazo de la prestación pendiente, bajo las mismas condiciones.

15.2: En caso de oferta de pago financiado, deberá garantizarse el 100% (cien por ciento) del saldo, que deberá constituirse/presentarse en las mismas condiciones y plazos establecidos para la Garantía de Adjudicación o de Contrato. La falta de constitución de la Garantía Sobre Saldo equivaldrá a la retractación de la oferta y habilitará la ejecución de la Garantía de Oferta, sin perjuicio de otras medidas que se tomen con relación al oferente reticente.

La Garantía Sobre Saldo deberá constituirse exclusivamente por:

- Póliza de seguro de caución, a favor del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, o
- Cheque de pago diferido o E-Cheq, a favor del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional.

La constitución de esta/s garantías no libera al oferente adjudicado de las responsabilidades que surgen de la ley. Asimismo, la devolución del/los instrumentos de garantía no lo libera de las responsabilidades propias como contratante.

La/s garantía/s operará/n como cláusula penal, de modo tal que el incumplimiento total o parcial del contrato, dará lugar a la ejecución de la garantía a favor del fideicomiso, mediante la ejecución de valores o la percepción de la póliza, según la modalidad utilizada al momento de constitución.

Asimismo, en caso de incumplimiento, cuando se haya constituido garantía mediante entrega de cheque, Fiduciaria del Norte S.A. estará suficientemente legitimada a cobrar la cláusula penal antes referida.

16. ACREDITACIÓN DE PERSONERÍA

En caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, quien ejerza la representación deberá acreditar personería en los términos del artículo 380, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial y/o Ley de Sociedades, según corresponda, mediante presentación de copia certificada u original del Poder o instrumento/s que justifique su actuación.

17. PREADJUDICACIÓN

Finalizado el acto de Apertura, las ofertas se pondrán a disposición de los oferentes por el plazo de un (01) día hábil contado a partir de la apertura, los mismos podrán solicitar

Firma:

Sello o Aclaración:

copia a su costa. Dentro del mismo plazo los oferentes podrán formular observaciones respecto de las ofertas de los otros participantes. Las observaciones no merecerán respuesta para quien/quienes las formulen y podrán ser consideradas al momento de la Pre-adjudicación. Vencido el plazo mencionado se procederá a la Pre-adjudicación. Producida la Pre-adjudicación será comunicada a todos los oferentes.

Podrán formularse impugnaciones fundadas contra la Pre-adjudicación, dentro del plazo de un (01) día hábil a contar desde la notificación de la misma. Las impugnaciones deberán estar fundamentadas en las cláusulas de este PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES y/o en su Anexo I (PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES) y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo, efectuado en una cuenta corriente bancaria que se indicará oportunamente, como garantía de impugnación equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total de la oferta que el proponente impugne o del importe de la mayor si impugnara más de una. El depósito de la garantía de impugnación es requisito de admisibilidad de dicho reclamo. Dicha garantía será devuelta a quién la hubiere constituido, siempre que la impugnación sea considerada procedente, caso contrario, la perderá, quedando adquirido el importe depositado para el Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional a través del cual se lleva adelante el procedimiento, según corresponda.

18. ADJUDICACIÓN

Si no hubiere impugnaciones, o resueltas las que se hubieren formulado, se procederá a la aprobación y adjudicación del concurso a través del instrumento legal correspondiente. Se comunicará lo resuelto por medio fehaciente, al adjudicatario y/o al/los que hubieren formulado impugnaciones. El adjudicatario deberá constituirse, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días corridos de recibida la comunicación, en las oficinas de Fiduciaria del Norte S.A. para la suscripción de instrumentos pertinentes con la Garantía De Adjudicación o de Contrato, o cumplimentar la instrumentación pertinente por las vías que indique Fiduciaria del Norte S.A.

19. FACULTADES DE FIDUCIARIA DEL NORTE S.A.

Las Ofertas serán adjudicadas teniendo en cuenta las que fueran más convenientes a los intereses de Fiduciaria del Norte S.A. como Administrador Fiduciario y el Fiduciante, teniendo en cuenta:

- Precio ofrecido y plazo de pago propuesto.

Firma:

Sello o Aclaración:

- Inexistencia de obligaciones pendientes del oferente para con Fiduciaria del Norte S.A. y/o cualquiera de los fideicomisos que administra (según documentación interna).
- Inexistencia de antecedentes negativos del oferente en otras contrataciones celebradas con Fiduciaria del Norte S.A. y/o cualquiera de los fideicomisos que administra (según documentación interna).
- Inexistencia de antecedentes crediticios negativos del oferente (según documentación interna y/o informe comercial especializadas: NOSIS, VERAZ, etc.).
- Otras condiciones que pudieran surgir de las ofertas presentadas.

Los ítems señalados, serán ponderados por Fiduciaria del Norte S.A. pudiendo priorizar uno o algunos sobre otros conforme lo considere más oportuno y beneficioso, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, Fiduciaria del Norte S.A. podrá dejar sin efecto el concurso o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

20. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE FIDUCIARIA DEL NORTE S.A.

La solución de toda cuestión no reglada en modo específico que pudiere suscitarse en el curso de este proceso y de la/s contrataciones que del mismo pudieran resultar, se ajustará a las previsiones del Reglamento de Compras y Contrataciones de Fiduciaria del Norte S.A., y al orden de prelación previsto en su artículo 84° en cuanto no resultara incompatible. La participación en este proceso hace presumir el conocimiento y aceptación de dicha normativa.

Firma:

Sello o Aclaración:

ANEXO I
PLIEGO DE CONDICIONES – PARTICULARES
PARA LA ADQUISICION DE LA BARCAZA PUERTO EVA PERON
CONCURSO PUBLICO N° 01-2024
FONDO FIDUCIARIO DE INVERSION Y ASISTENCIA
A LA PRODUCCION REGIONAL.

CARACTERÍSTICAS DE LA BARCAZA USADA - PUERTO EVA PERON

- **Nombre del Buque:** Puerto Eva Perón Matricula N° 02887
- **Tipo:** Sin propulsión, Servicio: Barcaza, Explotación: General.
- **Material de Casco:** Acero.
- **Eslora:** 61,50.
- **Manga:** 16,60.
- **Puntal:** 3,66.
- **Tonelaje Total:** 747,00.
- **Tonelaje Neto:** 710,00.
- **Fecha de Construcción:** 2012.
- **Fecha de Inscripción:** 10-09-2013
- **Bandera:** Argentina.
- **Certificado Nacional de Seguridad de la navegacion:** vencido.
- **La oferta debe realizarse bajo las condiciones actuales del bien**

EXAMEN DE TITULOS Y OTROS ANTECEDENTES

Los interesados en participar podrán consultar el título y otros documentos vinculados a la BARCAZA PUERTO EVA PERON en modo presencial en calle Frondizi 174, 8º piso, en horario a convenir. A tal fin deberá llamar al celular 3624246719 y 362 465-6572 o bien enviar correo al email cmaldonado@fiduciariadelnorte.com.ar; mtomoff@fiduciariadelnorte.com.ar. Para la consulta de títulos no se requiere adquisición de pliego.

Asimismo, los interesados en participar podrán verificar el estado material de la BARCAZA PUERTO EVA PERON la cual se encuentra amarrada en el Km 1197, Margen Derecha del Río Paraná, a 800 metros aguas arriba de la desembocadura del Riacho Barranqueras.

Firma:

Sello o Aclaración:

La formulación de oferta hará presumir el conocimiento del OFERENTE INTERESADO EN COMPRAR del estado material, jurídico y administrativo de la BARCAZA PUERTO EVA PERON y su aceptación.

OFERTA DE PAGO:

El OFERENTE INTERESADO EN LA COMPRA deberá:

- Cotizar en dólares estadounidenses.
- El monto propuesto será libre de IVA y gastos (que deberán ser asumidos por el OFERENTE INTERESADO EN LA COMPRA).

FORMA Y PLAZO DE PAGO:

- La forma de pago deberá ser de contado, en dólares estadounidenses, conforme resulte de convertir el precio expresado en moneda extranjera a la cotización oficial tipo billete vendedor publicada por Banco Nación Argentina, vigente al cierre del último día hábil bancario anterior a la fecha del día de la facturación, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 168601 Suc. 30 CBU N° 3110030201000001686015 del Nuevo Banco del Chaco S.A. titular del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional.
- El pago deberá efectivizarse dentro de los 90 (noventa) días corridos de la adjudicación.

A CARGO DEL COMPRADOR

Quien resulte adjudicado deberá tomar a su cargo, además del pago del precio ofrecido:

- El pago de todas las tasas y gastos de muelle/amarradero.
- El desamarre y flete de la Barcaza PUERTO EVA PERON.
- Contratación de seguros que se requieran.
- Transferencia de dominio dentro del plazo de 90 (noventa) días corridos desde la toma de posesión de la Barcaza PUERTO EVA PERON.
- Toda responsabilidad hacia terceros desde toma de posesión de la Barcaza PUERTO EVA PERON

Firma:

Sello o Aclaración:

DATOS DE CONTACTO DEL OFERENTE

Se solicita completar el siguiente cuadro con los datos de contacto oficiales del oferente, con el fin de poder comunicarnos a través de este:

Nombre y Apellido o Razón social del Oferente	
Domicilio electrónico	
Número de teléfono	
Domicilio legal	

Firma:

Sello o Aclaración:

REGISTRO FOTOGRAFICO



Firma:

Sello o Aclaración:

ANEXO II

FORMULARIOS REQUERIMIENTO DE INFORMACION

- PERSONAS FISICAS.
- PERSONAS JURIDICAS.
- ORGANISMOS PUBLICOS.

Firma:

Sello o Aclaración:

FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN "Persona Humana"

Resoluciones UIF: 140/2012 - 78/2023

Lugar:

Fecha: / /

Por el presente declarado bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad:

Nombre y Apellido:

Nacionalidad: Fecha de Nacimiento/...../.....

Lugar de Nacimiento: Estado Civil: Sexo:

Tipo y N° de Documento: CDI/CUIL/CUIT:-.....-.....

Actividad Laboral o profesional:

Domicilio real.....

Localidad:.....Código Postal: Provincia:.....País:.....

Teléfono:Correo electrónico:

Nombre y apellido de Cónyuge: CUIL:-.....-.....**Se deberá adjuntar al presente Formulario:**

[A] Copia simple del DNI. Se acepta como documentos válidos el Documento Nacional de Identidad emitido por autoridad competente nacional, y la Cedula de Identidad o Pasaporte otorgado por la autoridad competente de los respectivos países emisores.

[B] En caso de tener Apoderado, curador, garante, etc.: Copia del DNI, y copia del Poder amplio.

Declaración Jurada de Sujeto Obligado ante la UIF

Por el presente declarado bajo juramento que he leído la nómina de la Ley 25.246 y sus modificatorias, art. 20, resultando ser

SI / NO Sujeto Obligado ante la UIF. [Tache lo que No corresponda].

En caso afirmativo, adjuntar: la constancia de inscripción ante UIF del sujeto obligado, que se descarga de la página web de UIF.

Declaración Jurada sobre Licitud y Origen de Fondos

En cumplimiento de lo dispuesto por la UIF, por la presente, declaro bajo juramento que los fondos y los valores que se utilizan para operar provienen de ingresos lícitos y que no guardan ninguna relación con ninguna operación o actividad ilícita.

* En caso de corresponder, se deberá justificar el origen lícito de los fondos mediante: (a) Certificación de Ingresos; (b) Recibo de Sueldo; (c) DDJJ de Ganancias y Bienes Personales; (d) Cualquier otro que justifique el origen lícito de los fondos

Declaración Jurada sobre Veracidad de los datos

Declaro bajo juramento que los datos consignados en el presente formulario son fidedignos y responden a la verdad, comprometiéndome a notificar en forma fehaciente cualquier modificación que se produjera en relación a los mismos.

Protección de Datos Personales: El titular de los datos brinda su consentimiento para que la entidad ceda o transfiera los datos personales contenidos en nuestras bases en los términos del Art 6 de la Ley N° 25.326.

.....
Firma y Aclaración

Condición de Personas Expuestas Políticamente (PEP)

La presente reviste el carácter de Declaración Jurada y es solicitado por la Unidad de Información Financiera (UIF), autoridad nacional de aplicación de la Ley 25.246 y modificatorias de prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

- 1) Se solicita leer atentamente la parte pertinente de la **Resolución UIF 35/2023** para identificar si se encuentra dentro de la nómina, es decir para saber si es o no usted Persona Expuesta Políticamente.
- 2) Al finalizar completar todos los datos solicitados.

"NOMINA DE FUNCIONES DE PEP". PARTE PERTINENTE DE LA RESOLUCIÓN 35/2023 y modificatorias.

ARTÍCULO 1º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguna de las siguientes funciones:

- a) Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c) Juez o Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d) Embajador o cónsul de un país u organismo internacional.
- e) Autoridad, apoderado, integrante del órgano de administración o control dentro de un partido político extranjero.
- f) Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o que ejerza de forma directa o indirecta el control de dicha entidad.
- i) Presidente, vicepresidente, director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión del sector financiero
- j) Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes, apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

ARTÍCULO 2º.- PEP NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES O DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE Bs. As.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los funcionarios públicos de dichas jurisdicciones que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a) Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b) Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- d) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f) Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos del Defensor del Pueblo.
- g) Interventor federal, o colaboradores del mismo con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- h) Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos o personal de dichos organismos, con categoría no inferior a la de Director o su equivalente.
- j) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

	REGISTRO	R-PLA-01	
	FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN "Persona Humana"	Rev. 02	3 de 4

- k) Embajador o Cónsul.
- l) Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no inferior a la de coronel o grado equivalente según la fuerza, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- m) Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales o provinciales.
- n) Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas y sociedades del Estado nacional o provincial y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o en otras empresas o entes del sector público.
- ñ) Funcionario o empleado público con poder decisorio de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- o) Funcionario público de los organismos de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- p) Funcionario o empleado público con poder de decisión que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes y servicios o que participe en la toma de decisiones de esas licitaciones o compras.
- q) Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- r) Director o Administrador de alguna de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156.

ARTÍCULO 3º.- OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son, asimismo, consideradas Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

- a) Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215.
- b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa).

Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.

Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:

- 1) Tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o,
 - 2) Realicen actividades con fines de lucro para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las mismas.
 - d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

ARTÍCULO 4º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR PARENTESCO O CERCANÍA.

Se consideran Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía a aquellas que mantienen, con las individualizadas en los artículos 1º a 3º de la presente, cualquiera de los siguientes vínculos:

- a) **Cónyuge o conviviente.**
- b) **Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad** (abuelos/as, padres/madres, hermanos/as, hijos/as, nietos/as, suegros/as, yernos/nueras, cuñados/as).
- c) **Personas allegadas o cercanas:** debe entenderse como tales a aquellas que mantengan **relaciones jurídicas de negocios** del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.
- d) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante.-

	REGISTRO	R-PLA-01	
	FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN "Persona Humana"	Rev. 02	4 de 4

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP)

Quien suscribe,(1) declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que SI / NO [Tache lo que No corresponda] me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" aprobada por la Unidad de Información Financiera, la cual he leído y comprendido y que los fondos y/o valores depositados en la cuenta corriente provienen de fuente lícita.

En caso afirmativo (ser PEP) indicar detalladamente:

Cargo/Función/Jerarquía, o afinidad:

Ejercicio de cargos sucesivos en la misma o distinta jurisdicción:

.....

Vigencia del ejercicio (Desde/Hasta):

Además, asumo el compromiso de **informar cualquier modificación** que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una **nueva declaración jurada**.

CUIT/ CUIL de la Persona Humana o Apoderado:

Carácter invocado (2):

Denominación de la persona jurídica (3):

Firma:

Aclaración:

(1) IMPORTANTE: Integrar con el nombre y apellido de quien suscribe, la persona humana o su apoderado.
 (2) Indicar si quien está firmando es el Titular, o el Representante legal, o Apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general, y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.
 (3) Integrar sólo en los casos en que el firmante lo hace en carácter de Apoderado o Representante Legal de una persona jurídica.-

	REGISTRO	R-PLA-02	
	FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN "Personas Jurídicas"	Rev. 02	1 de 7

**FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN "Personas Jurídicas",
UT, Fideicomisos, Agrupaciones y otros entes".
Resoluciones UIF: 140/2012 - 78/2023**

Lugar:

Fecha: / /

Por el presente declarado bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad:

Denominación o Razón Social:

Número inscripción Registral: Fecha de Inscripción:/...../.....

CUIT / CDI : Fecha del contrato o escritura de constitución:.....

Actividad principal:

Domicilio legal:Localidad:.....

Código Postal: Provincia: País:.....

Teléfono de la sede social:

Correo electrónico de la persona jurídica:

Se deberá adjuntar al presente Formulario:

- [A] Copia del **Estatuto Social** actualizado certificado por Escribano público.
- [B] Copia del **Contrato** o escritura de constitución
- [C] Copia del **Acta** del órgano decisorio designando autoridades VIGENTES, representantes legales, apoderados, certificadas por Escribano público o por la propia compañía.
- [D] Copia legible del **DNI** de: los miembros del Órgano de Administración, de los Accionistas (y sus Beneficiarios finales en caso de accionistas personas jurídicas). Y de los Representantes legales, o Apoderados de corresponder.

¿La Sociedad actúa mediante un **Representante Legal**? SI / NO [Tache lo que No corresponda].

En caso afirmativo, deberá **adjuntar**: Copia del Acta del Órgano decisorio designando al representante legal, que opera ante el Sujeto Obligado.

¿La Sociedad actúa mediante un **Apoderado**? SI / NO [Tache lo que No corresponda].

En caso afirmativo, deberá **adjuntar**: Copia certificada del Poder del cual se desprende el carácter invocado.

Declaración Jurada de Sujeto Obligado ante la UIF (Unidad de Información Financiera)

Por el presente declarado bajo juramento que he leído la nómina de la Ley 25.246 y sus modificatorias, **art. 20**, resultando SER

SI / NO Sujeto Obligado ante la UIF [Tache lo que No corresponda].

En caso **afirmativo**, **adjuntar**: la constancia de inscripción ante UIF del sujeto obligado, que se descarga de la página web de UIF.

Declaración Jurada sobre Licitud y Origen de Fondos

En cumplimiento de lo dispuesto por la UIF, por la presente, declaro bajo juramento que los fondos y los valores que se utilizan para operar provienen de ingresos lícitos y que no guardan ninguna relación con ninguna operación o actividad ilícita.

* En caso de corresponder, se deberá **justificar** el origen lícito de los fondos mediante: (a) Certificación de Ingresos; (b) Recibo de Sueldo; (c) DDJJ de Ganancias y Bienes Personales; (d) Cualquier otro que justifique el origen lícito de los fondos

Protección de Datos Personales: El titular de los datos brinda su consentimiento para que la entidad ceda o transfiera los datos personales contenidos en nuestras bases en los términos del Art 6 de la Ley N° 25.326.

.....
Firma y Aclaración de Representante Legal/Apoderado.

	REGISTRO	R-PLA-02	
	FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN "Personas Jurídicas"	Rev. 02	2 de 7

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA Y BENEFICIARIOS FINALES "Personas Jurídicas"

Resoluciones UIF: 140/2012 - 78/2023

TITULARIDAD DEL CAPITAL SOCIAL:

Declaro bajo juramento la totalidad de los socios/accionistas, ya sean personas físicas o jurídicas, locales o extranjeras:

NOMBRE Y APELLIDO o RAZÓN SOCIAL	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO o CUIT / CDI	Nacionalidad	<u>Porcentaje de Participación</u>

Importante: a) En caso que resulte necesario informar más accionistas, por favor adjunte un nuevo formulario completando únicamente la denominación social y CUIT, b) En caso de una alta atomización de titulares, se deberá identificar a cada uno de los integrantes del consejo de administración o equivalente y/o aquellos que ejerzan el control efectivo del ente.

INTEGRANTES DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN U ORGANO EQUIVALENTE Y APODERADOS:

NOMBRE Y APELLIDO	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	Nacionalidad	<u>Cargo o función</u>

Adjuntar: copia del Acta del órgano decisorio designando autoridades, certificada por Escribano Público.

.....

Firma y Aclaración de Representante Legal/Apoderado.

	REGISTRO	R-PLA-02	
	FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN “Personas Jurídicas”	Rev. 02	3 de 7

IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS FINALES:

Conforme **Resolución UIF 112/2021**: “Se considera *Beneficiario Final* a las personas humanas que posean como mínimo el diez por ciento (10 %) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a las personas humanas que por otros medios ejerzan el control final de las mismas”.

El presente formulario tiene carácter de declaración jurada.

Asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

BENEFICIARIO FINAL	
NOMBRE COMPLETO	
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	
CUIT/CUIL	
NACIONALIDAD	
DOMICILIO REAL	
NÚMERO DE TELÉFONO	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	
ACTIVIDAD/PROFESIÓN	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	
VINCULADO A	
ESTADO CIVIL	
NOMBRE COMPLETO DEL <u>CÓNYUGE</u>	
CUIL DEL <u>CÓNYUGE</u>	

Adjuntar: documento que acredite la cadena de titularidad y/o control (como ser: Estatutos societarios, o registros de acciones o participaciones societarias, o contratos, o transferencia de participaciones).

Importante: se requiere completar la presente hoja por cada uno de los Beneficiarios Finales que tenga la Persona Jurídica.

.....

Firma y Aclaración de Representante Legal/Apoderado.

	REGISTRO	R-PLA-02	
	FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN "Personas Jurídicas"	Rev. 02	4 de 7

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN sección Personas Humana sobre REPRESENTANTE LEGAL, APODERADOS, Beneficiarios Finales o EQUIVALENTES

Resoluciones UIF: 140/2012 - 78/2023

Lugar:

Fecha: / /

Por el presente declarado bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad:

Nombre y Apellido del Representante Legal o Apoderado de la persona Jurídica:

.....

Nacionalidad: Fecha de Nacimiento/...../.....

Lugar de Nacimiento:..... Estado Civil: Sexo:

Tipo y N° de Documento: CDI/CUIL/CUIT:-.....-.....

Actividad Laboral o profesional:

Domicilio real.....

Localidad:.....Código Postal: Provincia:.....País:.....

Teléfono del Representante Legal o Apoderado:

Correo electrónico del Representante Legal o Apoderado:

Se acepta como documentos válidos el Documento Nacional de Identidad emitido por autoridad competente nacional, y la Cedula de Identidad o Pasaporte otorgado por la autoridad competente de los respectivos países emisores. Se deberá adjuntar copia del documento presentado, en caso de corresponder.

Condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP)

La presente reviste el carácter de Declaración Jurada y es solicitado por la Unidad de Información Financiera (UIF), autoridad nacional de aplicación de la Ley 25.246 y modificatorias de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

- 1) Se solicita **leer atentamente** la parte pertinente de la **Resolución UIF 35/2023** para identificar si se encuentra dentro de la nómina, es decir para saber si usted (Representante Legal o Apoderado) es o no Persona Expuesta Políticamente.
- 2) Al finalizar **completar todos los datos** solicitados (tachar SI o NO, datos, firma y aclaración).

	REGISTRO	R-PLA-02	
	FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN “Personas Jurídicas”	Rev. 02	5 de 7

“NOMINA DE FUNCIONES DE PEP”. PARTE PERTINENTE DE LA RESOLUCIÓN 35/2023 y modificatorias.

ARTÍCULO 1º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguna de las siguientes funciones:

- a) Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c) Juez o Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d) Embajador o cónsul de un país u organismo internacional.
- e) Autoridad, apoderado, integrante del órgano de administración o control dentro de un partido político extranjero.
- f) Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o que ejerza de forma directa o indirecta el control de dicha entidad.
- i) Presidente, vicepresidente, director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión del sector financiero
- j) Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes, apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

ARTÍCULO 2º.- PEP NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES O DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE Bs. As.:

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los funcionarios públicos de dichas jurisdicciones que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a) Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b) Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- d) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f) Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos del Defensor del Pueblo.
- g) Interventor federal, o colaboradores del mismo con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- h) Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos o personal de dichos organismos, con categoría no inferior a la de Director o su equivalente.
- j) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- k) Embajador o Cónsul.
- l) Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no inferior a la de coronel o grado equivalente según la fuerza, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- m) Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales o provinciales.
- n) Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas y sociedades del Estado nacional o provincial y el personal con similar categoría o función,

	REGISTRO	R-PLA-02	
	FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN "Personas Jurídicas"	Rev. 02	6 de 7

designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o en otras empresas o entes del sector público.

- ñ) Funcionario o empleado público con poder decisorio de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- o) Funcionario público de los organismos de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- p) Funcionario o empleado público con poder de decisión que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes y servicios o que participe en la toma de decisiones de esas licitaciones o compras.
- q) Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- r) Director o Administrador de alguna de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156.

ARTÍCULO 3º.- OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE:

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son, asimismo, consideradas Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

- a) Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215.
- b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa).

Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.

Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:

- 1) Tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o,
 - 2) Realicen actividades con fines de lucro para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las mismas.
 - d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

ARTÍCULO 4º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR PARENTESCO O CERCANÍA:

Se consideran Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía a aquellas que mantienen, con las individualizadas en los artículos 1º a 3º de la presente, cualquiera de los siguientes vínculos:

- a) **Cónyuge o conviviente.**
- b) **Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad** (abuelos/as, padres/madres, hermanos/as, hijos/as, nietos/as, suegros/as, yernos/nueras, cuñados/as).
- c) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas que mantengan **relaciones jurídicas de negocios** del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.
- d) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante.-

	REGISTRO	R-PLA-02	
	FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN “Personas Jurídicas”	Rev. 02	7 de 7

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP)

Quien suscribe,(1) declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que **SI** / **NO** [Tache lo que No corresponda] me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la “**Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas**” aprobada por la Unidad de Información Financiera, la cual he leído y comprendido y que los fondos y/o valores depositados en la cuenta corriente provienen de fuente lícita.

En caso afirmativo (ser PEP) indicar detalladamente:

Cargo/Función/Jerarquía, o afinidad:

Ejercicio de cargos sucesivos en la misma o distinta jurisdicción:

.....

Vigencia del ejercicio:

Carácter invocado (2):

Denominación de la persona jurídica:

Asumo el compromiso de informar cualquier **modificación** que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Protección de Datos Personales: El titular de los datos brinda su consentimiento para que la entidad ceda o transfiera los datos personales contenidos en nuestras bases en los términos del Art 6 de a Ley N° 25.326.

.....
Firma y Aclaración del Representante Legal/Apoderado

(1) IMPORTANTE: Integrar con el nombre y apellido de quien suscribe: la persona humana representante o apoderada.
(2) Indicar titular, o representante legal, o apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general, y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.-

FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A "Organismos Públicos"

Resoluciones UIF: 140/2012 y 78/2023

Lugar:

Fecha: / /

Por el presente declarado bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad:

Denominación o Razón Social:

CUIT / CDI : Actividad principal del Organismo:

Domicilio legal: Localidad:.....

Código Postal:Provincia: País:.....

Teléfono sede social: E-mail:

Se deberá ADJUNTAR al presente Formulario:

* Copia **certificada** del acto administrativo de designación del funcionario interviniente y del acto administrativo que lo autorice fehacientemente para llevar a cabo la transacción.

* Copia simple del **DNI** del Funcionario a cargo del Organismo.

Se acepta como documentos válidos el Documento Nacional de Identidad emitido por autoridad competente nacional, y la Cedula de Identidad o Pasaporte otorgado por la autoridad competente de los respectivos países emisores

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL FUNCIONARIO INTERVINIENTE "Persona Humana"

Resoluciones UIF: 140/2012 y 78/2023

Por el presente declarado bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.

Nombre y Apellido del Funcionario:

Nacionalidad: Fecha de Nacimiento/...../.....

Lugar de Nacimiento: Estado Civil: Sexo:

Tipo y N° de Documento: CUIL/CUIT/CDI:-.....-.....

Actividad Laboral o profesional del funcionario:

Domicilio real del Funcionario:

Localidad:Código Postal: Provincia:.....País:.....

Teléfono del: **E-mail del Funcionario:**

.....
Firma y Aclaración del Funcionario máximo del Organismo Público

Condición de Personas Expuestas Políticamente (PEP)

La presente reviste el carácter de Declaración Jurada y es solicitado por la Unidad de Información Financiera, autoridad nacional de aplicación de la Ley 25.246 y modificatorias de prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

- 1) Se solicita leer atentamente la parte pertinente de la **Resolución UIF 35/2023** para indicar su condición de Persona Expuesta Políticamente.
- 2) Al finalizar completar todos los datos solicitados, y seleccionar lo que corresponda.

"NOMINA DE FUNCIONES DE PEP". PARTE PERTINENTE DE LA RESOLUCIÓN 35/2023 y modificatorias.

ARTÍCULO 1º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguna de las siguientes funciones:

- a) Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c) Juez o Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d) Embajador o cónsul de un país u organismo internacional.
- e) Autoridad, apoderado, integrante del órgano de administración o control dentro de un partido político extranjero.
- f) Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o que ejerza de forma directa o indirecta el control de dicha entidad.
- i) Presidente, vicepresidente, director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión del sector financiero
- j) Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes, apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

ARTÍCULO 2º.- PEP NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES O DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE Bs. As.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los funcionarios públicos de dichas jurisdicciones que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a) Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b) Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- d) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f) Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos del Defensor del Pueblo.
- g) Interventor federal, o colaboradores del mismo con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- h) Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos o personal de dichos organismos, con categoría no inferior a la de Director o su equivalente.
- j) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- k) Embajador o Cónsul.
- l) Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio

Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no inferior a la de coronel o grado equivalente según la fuerza, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

m) Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales o provinciales.

n) Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas y sociedades del Estado nacional o provincial y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o en otras empresas o entes del sector público.

ñ) Funcionario o empleado público con poder decisorio de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.

o) Funcionario público de los organismos de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

p) Funcionario o empleado público con poder de decisión que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes y servicios o que participe en la toma de decisiones de esas licitaciones o compras.

q) Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

r) Director o Administrador de alguna de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156.

ARTÍCULO 3º.- OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son, asimismo, consideradas Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

a) Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215.

b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa).

- Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.

- Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:

1) Tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o,

2) Realicen actividades con fines de lucro para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las mismas.

d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

ARTÍCULO 4º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR PARENTESCO O CERCANÍA.

Se consideran Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía a aquellas que mantienen, con las individualizadas en los artículos 1º a 3º de la presente, cualquiera de los siguientes vínculos:

a) **Cónyuge o conviviente.**

b) **Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad** (abuelos/as, padres/madres, hermanos/as, hijos/as, nietos/as, suegros/as, yernos/nueras, cuñados/as).

c) **Personas allegadas o cercanas:** debe entenderse como tales a aquellas que mantengan **relaciones jurídicas de negocios** del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.

d) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente

Quien suscribe,(1) declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que **SI / NO** [Tache lo que no corresponda] me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" aprobada por la Unidad de Información Financiera, la cual he leído y comprendido y que los fondos y/o valores depositados en la cuenta corriente provienen de fuente lícita.

En caso afirmativo de PEP, indicar detalladamente:

Cargo/Función/Jerarquía, o afinidad:

Ejercicio de cargos sucesivos en la misma o distinta jurisdicción:

.....

Vigencia del ejercicio: (Desde-Hasta)

*Asumo el compromiso de **informar cualquier modificación** que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una **nueva declaración jurada**.*

Completar con datos del Funcionario y Organismo:

CUIL del Funcionario:

Carácter invocado (2):

Denominación de la persona jurídica/Organismo:

Firma del Funcionario :

Aclaración:

(1) IMPORTANTE: Integrar con el nombre y apellido de quien suscribe, la persona humana o su apoderado.

(2) Indicar si quien está firmando es el Titular, o el Representante legal, o Apoderado.

Cuando se trate de Apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general, y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.-